

ACUERDO No. **1100-02-2-17-009** 24 NOV 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO CON RECURSOS NACIÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA,**

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y Acuerdo 1100.02-2-16-004 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo de lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 150 de la Constitución Política relacionada con el régimen de autonomía que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional según Sentencia No. C-275 de 1998, declara exequible el Artículo 4 del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que se aplica para las Corporaciones Autónomas Regionales, exclusivamente en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación.

Que según lo establecido en el Artículo 27, Literal I, de la Ley 99 de 1993, corresponde al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional "Aprobar el Plan General de actividades y el Presupuesto anual de Inversiones".

Que en el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004, por medio del cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental, en su Artículo 3 señala al presupuesto anual de rentas y gastos como el instrumento de planificación ambiental regional de corto plazo para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Acuerdo No. 1100.02.2.16.001 del 8 de abril de 2016, el Consejo Directivo aprobó el Plan de Acción 2016 – 2019 "Por una Región Viva".



V3  
X

Que mediante el Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 de 2016, se establece el Sistema de manejo Presupuestal de los Recursos Propios o Administrados por la Corporación.

Que las Subdirecciones de Planeación Ambiental y Administrativa y Financiera, elaboraron el Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2018, con la información técnica y financiera de las áreas involucradas, Oficina Asesora Jurídica, Secretaria General y Subdirección de Control y Calidad Ambiental.

Que los recursos que transfiere el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para gastos de funcionamiento, son los definidos en la Ley de Presupuesto General de la Nación y en el Decreto de liquidación.

Que la justificación técnica de ingresos y gastos, hacen parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y APORTES DE LA NACIÓN**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$42.859.490.882) MCTE, de los cuales la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.893.030.415) MCTE, corresponden a los aportes de la Nación y la suma CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$40.966.460.467) MCTE, corresponden a recursos Propios o Administrados distribuidos así:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2018**

Valores en pesos.

CONCEPTO	PRESUPUESTO
	2018
I. INGRESOS ADMINISTRADOS	40,966,460,467
A. INGRESOS CORRIENTES	



	34,999,177,379
B. RECURSOS DE CAPITAL	5,967,283,088
II. APORTES DE LA NACION	1,893,030,415
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>42,859,490,882</b>

**SEGUNDA PARTE  
PRESUPUESTO DE GASTO**

**ARTICULO 2.** Aprobar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$42.859.490.882) MCTE, de los cuales la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.893.030.415) MCTE, corresponden a los aportes de la Nación y la suma CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$40.966.460.467) MCTE, corresponden a recursos Propios o Administrados; de los cuales la suma de SIETE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS (\$7.039.923.004) MCTE, corresponden a Vigencias futuras aprobadas mediante ACUERDOS No. 1100.02-2-17-001 y No.1100.02.2.17-007 de marzo 21 y septiembre 6 de 2017 respectivamente, según el siguiente detalle así:

CODIGO	REC	PRESUPUESTO DE GASTOS 2018		VIGENCIA FUTURA 2018	PRESUPUESTO DISPONIBLE 2018	
		Valores en Pesos	TOTAL PRESUPUESTO 2018			
		CONCEPTO DE GASTO				
<b>A</b>		<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>11,808,861,129</b>	<b>837,068,512</b>	<b>10,471,792,617</b>
	20	Gastos de Funcionamiento		9,415,830,714	837,068,512	8,578,762,202
	10	Gastos de Funcionamiento		1,893,030,415	0	1,893,030,415
<b>C</b>		<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION</b>		<b>31,550,629,753</b>	<b>6,202,854,492</b>	<b>25,347,775,261</b>
<b>3229 - 3 - 6</b>		<b>PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO</b>		<b>11,848,965,696</b>	<b>2,112,163,942</b>	<b>9,736,801,754</b>
		Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del				
3229 - 3 - 6 1	20	Recurso Hídrico en Jurisdicción De		11,848,965,696	2,112,163,942	9,736,801,754



		Corporinoquia			
<b>3229 - 3 - 7</b>		<b>ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO</b>	<b>6,240,416,464</b>	<b>505,282,867</b>	<b>5,735,133,597</b>
3229 - 3 - 7 1	20	Consolidación del Ordenamiento Ambiental del Territorio "Para Un Desarrollo Regional Sostenible" En Jurisdicción De Corporinoquia	1,061,930,228	425,375,144	636,555,084
3229 - 3 - 7 2	20	Aplicación de Medidas de Adaptación y Mitigación Del Cambio Climático "Actuando Con El Cambio Climático" En Jurisdicción De Corporinoquia	596,843,182	11,811,025	585,032,157
3229 - 3 - 7 3	20	Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia	4,581,643,054	68,096,698	4,513,546,356
<b>3229 - 3 - 8</b>		<b>HACIENDO SOSTENIBLE LA BIODIVERSIDAD</b>	<b>1,457,989,285</b>	<b>212,857,200</b>	<b>1,245,132,085</b>
3229 - 3 - 8 1	20	Consolidación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos en Jurisdicción De Corporinoquia	1,457,989,285	212,857,200	1,245,132,085
<b>3229 - 3 - 9</b>		<b>IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.</b>	<b>4,344,141,322</b>	<b>711,473,229</b>	<b>3,632,668,093</b>
3229 - 3 - 9 1	20	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	4,344,141,322	711,473,229	3,632,668,093
<b>3229 - 3 - 10</b>		<b>AGUA DISPONIBLE, FUTURO SOSTENIBLE</b>	<b>2,394,069,441</b>	<b>809,057,238</b>	<b>1,585,012,203</b>
3229 - 3 - 10 1	20	Desarrollo de La Evaluación Regional del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	268,064,610	26,532,946	241,531,664
3229 - 3 - 10 2	20	Fortalecimiento de los Instrumentos Económicos Y de Regulación del Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	2,126,004,831	782,524,292	1,343,480,539
<b>3229 - 3 - 11</b>		<b>FORMANDO UNA CULTURA AMBIENTAL SOSTENIBLE</b>	<b>1,204,626,636</b>	<b>96,151,684</b>	<b>1,108,474,952</b>
3229 - 3 - 11 1	20	Consolidación de las Estrategias Ambientales de las Comunidades Indígenas en Jurisdicción de Corporinoquia	193,915,889	-	193,915,889



3229 - 3 - 11 2	20	Consolidación de la Educación y Comunicación Ambiental Con Gobernanza Y Gobernabilidad Ambiental En Jurisdicción De Corporinoquia	1,010,710,747	96,151,684	914,559,063
3229 - 3 - 12		<b>OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN CORPORATIVA</b>	<b>1,001,962,512</b>	<b>167,527,988</b>	<b>834,434,524</b>
3229 - 3 - 12 1	20	Mejoramiento Institucional para La Eficiencia Administrativa de Corporinoquia	735,850,238	151,072,182	584,778,056
3229 - 3 - 12 2	20	Fortalecimiento de la Capacidad Tecnológica de Corporinoquia	266,112,274	16,455,806	249,656,468
3229 - 3 - 13		<b>GESTIÓN AMBIENTAL, ACCIÓN SOSTENIBLE AUTORIDAD Y COMUNIDAD</b>	<b>3,058,458,397</b>	<b>1,588,340,344</b>	<b>1,470,118,053</b>
3229 - 3 - 13 1	20	Fortalecimiento en el Desempeño de la Autoridad Ambiental con Participación de La Comunidad En Jurisdicción de Corporinoquia	3,058,458,397	1,588,340,344	1,470,118,053
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>42,859,490,882</b>	<b>7,039,923,004</b>	<b>35,819,567,878</b>

**TERCERA PARTE  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3.** Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y Decreto 111 de 1996, para la adopción del Presupuesto con recursos de la Nación y para el Presupuesto con recursos Propios se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 de 2016, que deben aplicarse en armonía con éstas.

**CAPITULO I  
DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 4.** Las disposiciones del Presente Acuerdo rigen para la Dirección General, Subdirecciones, Secretaria General, Subsedes y Unidades Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia.



3

X

24 NOV 2017

**CAPITULO II  
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO 5.** Los recursos incorporados al Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, para la vigencia fiscal 2018, corresponden a las previsiones contenidas en el Plan Financiero 2016-2019.

**CAPITULO III  
DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 6.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

**ARTICULO 7.** Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y/o el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 8.** Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2018. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, por todo concepto de gasto de personal. Salvo que el nombramiento sea reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General.



**ARTÍCULO 9.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Corporación.

Dentro de los programas de bienestar social no podrán destinarse recursos para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles.

**ARTÍCULO 10.** La Dirección General será la competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia.

**ARTÍCULO 11.** El Plan de Adquisiciones se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente, por parte de la Subdirección de Planeación Ambiental en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

**ARTÍCULO 12.** Se podrán hacer modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos inicialmente aprobado con recursos propios, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en las normas y procedimientos para el manejo de los mismos. Cuando se requiera hacer modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos con recursos de la Nación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo, siguiendo la normatividad establecida para este tipo de recursos.

**ARTÍCULO 13.** El Representante Legal u Ordenador del Gasto de Corporinoquia deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a las sanciones previstas en el código disciplinario Único y las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 14.** Los compromisos u obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.



23

X

24 NOV 2017

**CAPITULO IV  
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTÍCULO 15.** Las Reservas Presupuestales provenientes de relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la Disponibilidad Presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO 16.** Las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar que conforman el Presupuesto de Corporinoquia, correspondientes al 2017, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del 2018. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Corporación.

**ARTÍCULO 17.** Las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal del 2016, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2018, expirarán sin excepción.

**ARTÍCULO 18.** Solo se podrán constituir reservas presupuestales para aquellos compromisos de carácter excepcional, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales dispuestos para tal fin.

**CAPITULO V  
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTÍCULO 19.** Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Consejo Directivo.

**CAPITULO VI  
DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 20.** La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia en resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las



partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán nuevamente en el sitio que corresponda.

La Dirección General establecerá mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

**ARTÍCULO 21.** La Dirección General establecerá por resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de Corporinoquia para la vigencia fiscal de 2018.

**ARTÍCULO 22.** Las apropiaciones con destino a la Cuota de Auditaje no podrán reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida Resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal.

**ARTÍCULO 23.** La Subdirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Subdirección de Planeación, presentarán al Comité de Inversiones, los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de Tesorería acorde con las necesidades prioritarias de la Corporación y el Plan de Acción.

**ARTÍCULO 24.** Los rendimientos financieros originados con recursos de convenios deben ser consignados en cuenta bancaria del respectivo convenio, y destinarse para los fines que se acuerde en las respectivas actas de liquidación, o de lo contrario se debe reintegrar a la tesorería del contratante. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

**ARTÍCULO 25.** Los compromisos de funcionamiento e inversión de vigencias anteriores que se constituyen como Pasivos Exigibles mediante Resolución.

**ARTÍCULO 26.** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

**ARTÍCULO 27.** La Corporación cancelará los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponible durante la vigencia fiscal en curso.



27

X

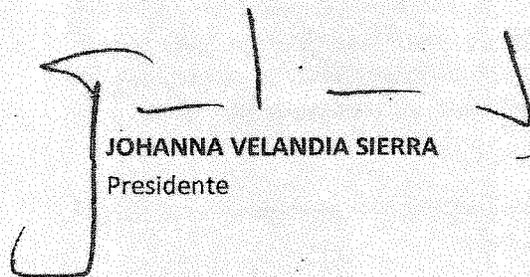
**ARTÍCULO 28.** Las obligaciones por concepto de servicio público, impuestos y multas, prima de vacaciones y la indemnización a las mismas, serán canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea su año de causación.

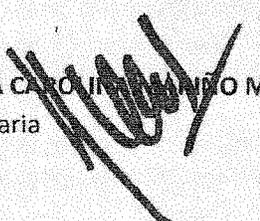
**ARTÍCULO 29.** Autorízase al Director General para efectuar cruces de cuentas entre sí con entidades territoriales sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**ARTICULO 30.** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1º de enero del 2018.

**ARTICULO 31.** Publíquese el presente acuerdo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHANNA VELANDIA SIERRA**  
Presidente

  
**DIANA CAROLINA MIRANDA MONDRAGÓN**  
Secretaria

Revisó: Mauren Carlina Navarro Sánchez- Subdirectora Administrativa y Financiera  
Elaboro: Luz Dary Leal Abril- Profesional Presupuesto  
Revisó: Yeimi Milena Rojas García, Subdirectora de Planeación Ambiental  
Elaboro: Glorina Betty Peña Cábulo- Asesora Financiera  
Revisó: Fabio Yesid Bemal Pérez, Jefe Asesor Oficina Jurídica

